RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN: "ELABORACIÓN DE MANUAL SOBRE CONTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIO BÁSICO DE DINÁMICA LITORAL, RECOGIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS (RD 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE)".

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2019 450163.

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 63.068,51 €.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente referenciado, en el que constan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero de 2020, se acordó aprobar el expediente de contratación para la ELABORACIÓN DE MANUAL SOBRE CONTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIO BÁSICO DE DINÁMICA LITORAL, RECOGIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS (RD 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE), expediente CONTR 2019 450163, mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud del artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO.- Con fecha 27 de enero de 2020 se publicó en el Perfil del contratante de la Junta de Andalucía, anuncio de licitación por procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del servicio de referencia.

TERCERO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al examen de la documentación del sobre 1. Previo al análisis de la documentación de las ofertas y tras un análisis del PCAP, la Comisión Técnica detecta errores, defectos u omisiones en el mismo.

Debido a lo anterior y con el fin de evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar el procedimiento de contratación administrativa, el servicio de calidad hídrica, con fecha 2 de junio de 2020, elabora Memoria Justificativa en la que, como servicio impulsor de este procedimiento de contratación, justifica y propone el desistimiento del mencionado contrato, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 152 de la LCSP señala que la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento cuando exista una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de dicha causa. El desistimiento será notificado a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

MARIA LOPEZ SANCHIS		15/06/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw53GOptlXsPm790X3BUT52lxsD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

ACUERDO

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "ELABORACIÓN DE MANUAL SOBRE CONTENIDOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIO BÁSICO DE DINÁMICA LITORAL, RECOGIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS (RD 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE)" debido a errores contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación una vez subsanados los errores advertidos en los documentos referidos.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, notificar la misma a los candidatos o licitadores.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación expresa de aquella, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y arts. 10.1 a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: María López Sanchís

MARIA LOPEZ SANCHIS		15/06/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw53GOptlXsPm790X3BUT52lxsD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	